2019-149
CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez con la anterior liquidación del crédito, téngase en cuenta el informe de títulos.- Zipaquirá, 12 de febrero de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0149

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

Hágase entrega a la parte demandante de las sumas de dinero existentes en el proceso, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Secretaría elabore la orden de pago pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ